



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES**

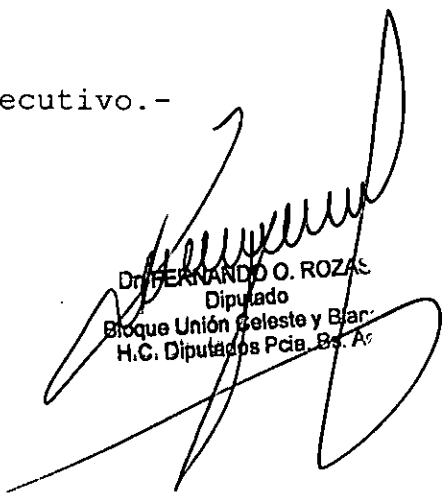
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Modificase el artículo 56° inciso c de la Ley N° 5.177, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 56 inc. C) El abogado patrocinante, podrá presentar con su sola firma todos aquellos escritos que impulsen el proceso judicial en el cual ha sido designado, en tanto no implique modificación, extinción, o cesión de derechos por parte de su patrocinado."

Artículo 2° °.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


Dr. FERNANDO O. ROZAS
Diputado
Bloque Unión Celeste y Blanca
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo el Proyecto de Ley presentado cuyo objetivo es facilitar el ejercicio de la profesión liberal del abogado en el marco del proceso civil y materias afines de la Provincia de Buenos Aires.

De este modo, proponemos la modificación del artículo 56 inciso c) de la Ley 5177, el cual fuese incorporado por la Ley N° 13419. Todo ello a fin de jerarquizar la participación del patrocinante en el proceso y dotar al mismo de mayor agilidad en su faz procesal, tal como lo indica uno de los pilares fundamentales del principio de la economía y celeridad procesal.

Conviene señalar que el artículo 56 inciso c de la Ley 5177 establece que el abogado patrocinante, está facultado a presentar con su sola firma escritos de mero trámite. Sin embargo, queda a criterio de cada Juez el entendimiento de si la presentación lo es de mero trámite o no, obstaculizando en determinadas ocasiones la celeridad del proceso. A partir del punto de partida propuesto en el presente proyecto, quedarían los letrados facultados a llevar a cabo toda presentación impulsiva del proceso, sin necesidad de reunirse con el patrocinante, reunión que conlleva muchas veces trastornos para ambos desde el traslado hacia el estudio, el tiempo que ello demanda, la situación de inseguridad pública que se vive actualmente, lo que desaconseja el movimiento de gente de manera que no sea realmente necesario.

En ese sentido, las modificaciones propuestas incrementan la participación del patrocinante durante la etapa procesal de un juicio, brindando la posibilidad a éste de impulsarlo en debida forma acorde a su ciencia y experiencia.

Es pertinente en este punto hacer una salvedad, ya que es sabido que las presentaciones de éste estilo, en ningún

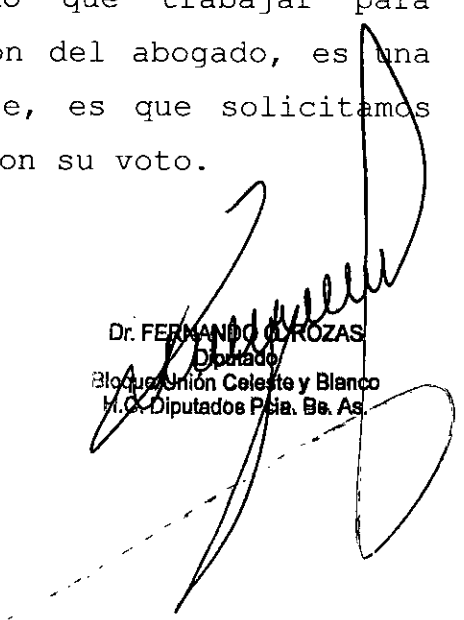


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



momento han de significar la alteración de los derechos de su patrocinado, lo cual se halla expresamente vedado en el proyecto.

Por lo expuesto, y considerando que trabajar para resguardar el ejercicio de la profesión del abogado, es una cuestión impostergable e imprescindible, es que solicitamos tengan a bien acompañar este proyecto con su voto.


Dr. FERNANDO CRUZAS
Diputado
Bloque Unión Celeste y Blanco
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.